REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

"Colegio José Martí Pérez" 2016

C.C Archivo. Apoderados.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Título I INTRODUCCIÓN

PÁRRAFO 1 ORIGEN

ARTÍCULO 1 : El presente Reglamento de Convivencia escolar fue elaborado a través de un proceso que consideró las necesidades y puntos de vista de los distintos componentes de la Comunidad Educativa. Su aplicación permitirá a sus integrantes actuar con seguridad y asertividad, conocer lo que se espera de cada uno, lo que está permitido y los procedimientos que serán utilizando para resolver los conflictos y problemas que puedan aparecer al momento de infringir una norma

Es importante tener presente que no todos los conflictos se deben a la infracción de una norma. Muchas veces éstos radican en las dificultades propias de las relaciones interpersonales dentro de los límites establecidos por el marco normativo.

PÁRRAFO II PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN DE LAS FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES.

ARTÍCULO 2: Frente a la vulneración de una norma, los distintos estamentos de la Comunidad Educativa deben tener claro cuáles son los pasos a seguir, es decir, cuál es el procedimiento para evitar arbitrariedades en la aplicación del reglamento. Un procedimiento, entonces, no se reducirá a la mera aplicación de una sanción, sino que necesitará contar con a lo menos los siguientes componentes:

- a) aplicación de procedimientos claros y justos.
- b) Aplicación de criterios de graduación de faltas.
- c) Consideración de factores agravantes o atenuantes.
- d) Aplicación de sanciones proporcionadas a las faltas y respetuosas de la dignidad de las personas.
- e) Técnicas para la resolución alternativa de conflictos.

Título II DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

PÁRRAFO I NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 3: Valor de la convivencia.

La adecuada convivencia en el colegio es una condición indispensable para la progresiva formación permanente de los distintos miembros de la Comunidad Educativa y es indispensable para la consecución de los objetivos del establecimiento.

ARTÍCULO 4: Alteración, información y sanción.

Alterar la convivencia de Colegio los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia del presente Reglamento.

Las personas que alteren la convivencia al interior del establecimiento serán informadas y sancionadas por quien corresponde conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5: Normas relativas a los padres y apoderados.

- a. En relación con el Colegio:
- a.1 Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar y observar las normas contenidas en el mismo, para respetarlas, Y VELAR POR CUMPLIMIENTO DE ELLAS POR PARTE DE SU PUPILO
- a.2 Asistir a toda citación hecha por la Dirección, directivos, profesores jefes u otros profesores de asignaturas.
- a.3 Cumplir puntualmente con los compromisos adquiridos con el Colegio.
- a.4 Participar en toda actividad organizada por el Centro General de Padres y Apoderados, Centro de Alumnos, Sostenedora o Cuerpo Docente en la cual se le ha considerado e invitado.
- a.5 Informar inmediatamente al colegio cualquier cambio de dirección, teléfono que ocurra durante el año escolar.
- a.6 Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos de su hijo o hija, estimulando sus logros, estableciendo correctivos a situaciones que así lo requieran y solicitar los informes pertinentes en horarios establecido para la atención a padres y/o apoderados por los profesores jefes.
- a.7 Evitar que sus hijos traigan al colegio cualquier elemento que no correspondan a sus útiles escolares, ni tampoco elevadas sumas de dinero o artículos costosos de cuya perdida **el colegio no se hace responsable**. (Pendrive, Cds, celulares, radios etc.)
- a.8 Seguir el conducto regular para formular cualquier tipo de reclamo. Partiendo siempre desde el docente, inspectora y si es necesario en última instancia Dirección.
- a.9 Hacerse responsable de las acciones de su pupilo(a) y sus consecuencias, incluyendo los daños materiales que puedan ocasionar en el recinto escolar el cual debe ser reemplazado o pagar el dinero que corresponde a este.

- a.11 Asistir a reuniones que serán de forma mensual, de no ser así deberá justificar en inspectoría en el día siguiente a la reunión, si esto no ocurre se verá reflejado en el informe de personalidad del alumno en el área del compromiso del apoderado.
- a.12 Cuando el apoderado titular no pueda cumplir con sus obligaciones como apoderado en lo que este reglamento escolar señala, deberá realizar cambio de apoderado, lo cual también podrá ser solicitado de parte del colegio en el caso de que no cumpla con sus compromisos en calidad de apoderado o bien no respete las reglas de esta institución educativa.

b. En relación con los Profesores:

- b.1 No desautorizar la acción de los profesores en presencia de sus hijos.
- b.2 Facilitar todo tipo de información y datos valorativos de sus hijos a los profesores que lo precisen, en los distintos aspectos de su personalidad.
- b.3 Facilitar a sus hijos cuantos medios sean precisos para llevar a cabo las actividades y tareas que le indique el profesorado.
- b.4 Participar con los profesores en la programación de aquellas actividades para las que solicite su ayuda.

c. En relación con sus hijos:

- c.1 Colaborar en la labor Educativa ejercida sobre los alumnos y alumnas, asegurando que el alumno traiga todos sus materiales y colación correspondiente, por que no se recibirán materiales o trabajos en el colegio para ser entregados, el alumno debe traer desde el hogar todo lo necesario para sus actividades escolares.
- c.2 Vigilar y controlar sus actividades.
- c.3 Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos respecto del Colegio: puntualidad, orden, aseo, etc.
- c.4 Preocuparse del aseo y presentación personal de su pupilo.
- c.5 Apoyar en labores pedagógicas a su pupilo.
- c.6 Asistir a todas las reuniones y citaciones del colegio.
- c.7 Hacer uso de las horas de atención de apoderado, cuando el profesor lo requiera, respetando el horario estipulado para ello.

ARTÍCULO 6: Normas relativas a los profesores

b. En relación con los alumnos y alumnas:

- b.1 Respetar la personalidad de cada niño y niña.
- b.2 Escucharle, comprender y ayudarle.
- b.3 No hacer distinciones entre los alumnos y alumnas
- b.4 Preocuparse por sus condiciones ambientales.
- b.5 Individualizar la enseñanza, acomodándose a los conocimientos y características de cada alumno y alumna.
- b.6 Debe sostener entrevistas con los alumnos.
- b.7 Registrar observación negativas y positivas.
- b.8 Orientar positivamente el comportamiento y rendimiento del alumno y alumna e informar periódicamente al apoderado.
- b.9 Trabajar en conjunto con los alumnos la internalización del reglamento de convivencia y la importancia de respetar y hacer cumplir sus normas, para favorecer el bienestar de la comunidad escolar.

c. En relación con el Colegio:

- c.1 Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar y cumplir con sus preceptos.
- c.2 Acatar las decisiones del Consejo de Profesores y de las autoridades Educativas.
- c.3 Cooperar en el mantenimiento y buen uso del material e instalaciones del Colegio.
- c.4 Colaborar en el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del recinto escolar.
 DIRECCIONAR SU ROL PROFESIONAL HACIA LA VISION Y MISION DEL PEI de esta institución educativa.

d. En relación con los padres

- d.1 Mantener contactos periódicos y sistemáticos con los padres de los alumnos y alumnas, dentro del horario previsto para este fin.
- d.2 Recibir la visita de los padres cuando lo soliciten, cumpliendo los horarios y normas establecidas para el caso.
- d.3 Entregar los informes evaluativos en los periodos establecidos.
- d.4 Programar y participar en las reuniones de apoderados involucrándose con ellos en la tarea Educativa.

ARTÍCULO 7 : Normas relativa al inspector.

b. En relación con los profesores:

- b.1 Coordinar con profesores casos de alumnos que presenten problemas conductuales.
- b.2 Controlar la asistencia y horarios de los profesores.
- b.3 Controlar la toma de curso por parte de los profesores
- b.4 Revisión diaria de presentación personal
- b.5 Recepción de licencias medicas de los alumnos

c. En relación a los alumnos y alumnas:

- c.1 Revisión periódica de la agenda para controlar anotaciones, inasistencias, atrasos, etc.
- c.3 Controlar la salida y entrada de los alumnos y alumnas.
- c.4 Controlar la puntualidad en la llegada del alumno y alumna.
- c.5 Informar a los alumnos y alumnas sobre las normas y medidas de sanciones expresadas en el reglamento de convivencia

d. En relación con el colegio:

- d.1 Colaborar con el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del recinto escolar.
- d.2 Participar en las actividades programadas por el colegio en horario regular o extra-programáticas.
- d.3 Promover el cuidado, mantenimiento y buen uso de las dependencias e instalaciones del colegio.
- d.4 Abrir el colegio.
- d.5 Revisión diaria de los libros de asistencia.
- d.6 Maneiar la información de los horarios.
- d.7 Autorizar la salida del establecimiento, de los alumnos, en forma extraordinaria y por motivos fundados.

e. En relación con los padres y apoderados:

e.1 Citar al apoderado cuando el alumno o alumna y sus faltas ameriten alguna medida remedial o sanción, además de mediar la situación para lograr acuerdos entre las partes.

ARTÍCULO 8: Normas relativa al Coordinador de convivencia escolar.

b. En relación con los profesores:

- b.1 Coordinar con profesores casos de alumnos que presenten problemas conductuales y/o emocionales.
- b.2 Apoyo en atención de apoderados si el caso lo requiere.
- b.4 Apoyar al docente en la convivencia escolar de los alumnos y en su formación valorica de acuerdo al proyecto educativo de esta institución
- b.5 Realizar intervenciones individuales o grupales, cuando se requieran, en conjunto con el profesor a favor de la convivencia escolar de cada curso.

c. En relación a los alumnos y alumnas:

- c.1 Llamar a su oficina a los alumnos y alumnas que presenten anotaciones negativas graves o incurran en faltas graves y/o gravísimas para orientar positivamente al alumno y alumna a fin de promover un cambio favorable en su comportamiento.
- c.2 Informar a los alumnos y alumnas sobre las normas y medidas de sanciones expresadas en el reglamento de convivencia.
- c.3 Debe realizar mediación cada vez un caso lo requiera, cumpliendo con el protocolo de resolución de conflicto.
- C.4 Seguimiento de alumnos que se encuentran con matricula considicional.

d. En relación con el colegio:

- d.1 Promover la sana convivencia escolar entre todos los integrantes de la comunidad escolar realizando promoción y prevención de esta.
- d.2 Participar en las actividades programadas por el colegio en horario regular o extra-programáticas.
- d.3 Promover el cuidado, mantenimiento y buen uso de las dependencias e instalaciones del colegio.
- d.4 Promover el PEI de esta institución educativa.

e. En relación con los padres y apoderados:

- e.1 Citar al apoderado cuando el alumno o alumna y sus faltas ameriten alguna medida remedial o sanción, además de mediar la situación para lograr acuerdos entre las partes.
- e.2 Atender problemas y reclamos en torno a la convivencia escolar del colegio dar soluciones y respuestas a estos.

ARTÍCULO 9º : Normas relativas a los alumnos alumnas

a. En relación con los profesores/as:

- a.1 Respetar la persona y autoridad del profesor.
- a.2 Colaborar en la participación activa y positiva de las clases.
- a.3 Asistir puntualmente a cada una de las clases.

b. En relación con los otros alumnos y alumnas:

- c.1 Respetar la personalidad de cada compañero y compañera.
- c.2 Escuchar, comprender y ayudar a cada compañero y compañera que lo necesite.
- c.3 No hacer distinciones entre sus compañeros y compañeras.

d. En relación con el colegio:

- d.1 Conocer el Reglamento de Convivencia Escolar y cumplir con sus preceptos.
- d.2 Acatar las decisiones del Consejo de Profesores y de las autoridades educativas.
- d.3 Cooperar con el mantenimiento y buen uso del material e instalaciones del Colegio.
- d.4 Colaborar con el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del recinto escolar y dar aviso a la hacerse responsable,

e. En relación con los padres:

- e.1 Informar a sus padres diariamente sobre su desempeño académico y conductual en el Colegio.
- e.2 Mantener permanentemente la agenda al día con el registro de firmas.
- e.3 Informar oportunamente acerca de los eventos calificativos, especialmente pruebas escritas.

ARTÌCULO 10: Entrada y salida

a. El horario de funcionamiento del Colegio será desde las 7:30 a 18:00 horas. Para Educación Parvularia, los horarios serán:

Pre-kínder desde 13:30 a 17:30 horas. Kínder de 8:00 a 12:00 horas.

Para Educación General Básica, los horarios serán:

1° año a 8ª año Básico Jornada de mañana: 8:00 a 13:10 hrs.

Horario de colación (almuerzo) desde 13:10 a 13:55 hrs.

Jornada de la tarde desde 13:55 a 15:25 hrs.

Día viernes desde 8:00 a 13:00 hrs.

- b. Las puertas del Colegio se abrirán 30 minutos antes del comienzo de las clases y se cerrarán exactamente a la hora de comienzo de la jornada, 8:00 hrs.
- c. El ingreso de los alumnos y alumnas al Colegio después de las horas establecidas para el cierre, se permitirá hacerlo en compañía de su apoderado o presentando justificativo de su atraso.
- d. El incumplimiento del horario de entrada será registrado en Inspectoría en la agenda del colegio como atraso y no podrán ingresar a clases sin pase en su agenda escolar hasta las 8:15 hrs y posteriormente hasta las 8:30. Con tres atrasos dentro de un mes se citara al apoderado y con seis atrasos en un mes se suspenderá al alumno por un día.
- e. Las entradas y salidas del edificio escolar la realizarán los componentes de la Comunidad Escolar de forma ordenada, sin correr.
- f. Para salir del Colegio en horario escolar será necesaria la autorización de uno de los padres o apoderado, quien debe asistir personalmente a retirar el alumno para firmar el Registro de Salidas en inspectoría. En caso de no poder asistir deberá avisar por escrito, en carta dirigida al Director, acompañado de fotocopia de la cédula de identidad para verificar firma y constatar ante supervisión de autoridades.

ARTÌCULO 11: Tiempo de recreo

- a. Durante el recreo, las asistentes de turno y los inspectores se distribuirán de modo que puedan controlar todo el espacio de recreo.
- Queda prohibido arrojar al suelo bolsas, envoltorios, restos de comida, etc., para ello, se utilizarán los basureros y contenedores.
- C. Se evitarán todo tipo de acciones y juegos que atenten contra la integridad física o moral de los miembros de la comunidad.

- d. Solamente se podrá permanecer en las salas o en la biblioteca durante el tiempo de recreo, si es en compañía y bajo la responsabilidad de algún profesor o inspector.
- e. Por seguridad de los mismos alumnos, no se podrán efectuar retiro de alumno durante horarios de recreos ni a la hora de almuerzo.

ARTÍCULO 12: Tiempo de clases

- a. Durante las horas de clases y tiempos de recreo, está prohibido a los alumnos y alumnas permanecer en los pasillos del segundo piso.
- b. Para acceder a los baños desde la sala, será precisa la autorización del profesor correspondiente.
- c. En aquellos cursos cuyo horario motive cambio del profesorado, el inspector procurará mantener el orden durante el tiempo que dure dicho cambio, informando de las posibles incidencias al profesor entrante o al inspector docente.

ARTÍCULO 13: Faltas de asistencia.

- a. Los profesores del Colegio deberán cumplir los horarios y jornada laboral establecida. Las faltas de asistencia y/o puntualidad, habrán de ser debidamente notificadas de acuerdo a la normativa vigente.
- b. El profesor jefe llevará el control de faltas de asistencia de los alumnos de su curso, que deberían presentar el correspondiente justificativo, en el momento de su incorporación a la sala de clases, al profesor a cargo en ese instante, quien lo registrará en el libro de clases.
- c. Cuando por parte de algún alumno se produzca un número de dos ausencias injustificadas, el profesor jefe informará al Inspector docente, quien citará al apoderado/a a fin de dejar un registro escrito de las mismas en el libro de clases, además de informarse de la causa de las inasistencias del alumno.
- El alumno que no asista a una evaluación sin justificación médica deberá rendir la evaluación al día siguiente después de la jornada de clases.
- e. El apoderado tendrá 48 horas para presentar el certificado médico en inspectoría que justifique la inasistencia a la evaluación, posterior a esto inspectoría le avisara de la fecha en que se le tomara la prueba. La presentación de justificativos médicos fuera de este plazo (48 horas) no tendrán validez.

ARTÍCULO 14: Agenda Escolar

- a. La agenda escolar es el único medio oficial de comunicación escrita entre el Colegio y el Apoderado. Por lo tanto es obligación del alumno traer al colegio su agenda escolar todos los días de clases, conservarla limpia, en buen estado y no darle otro uso.
- b. La agenda escolar, debe registrar todos los datos del alumno y de su Apoderado.
- c. La fotografía del alumno debe estar pegada donde corresponde.
- d. No portar la agenda, será considerada una falta de responsabilidad y deberá quedar constancia en su Hoja de Vida cada vez que no la use o porte. Ya que inspectoría supervisara en forma sorpresiva la tenencia de ella.

ARTÍCULO 15: Urgencias médicas

- a. En caso de enfermedad no se administrará ningún tipo de medicamento a los alumnos o alumnas, si es necesario el Inspector avisará al apoderado para que el alumno o alumna sea retirado.
- b. En caso de accidente, si la herida es leve, el alumno o alumna será debidamente atendido en el Colegio y el Inspector comunicará telefónicamente al apoderado o apoderada, si la herida requiere tratamiento especializado, se procederá al traslado del accidentado a la Asistencia Pública en la forma más inmediata y adecuada posible con el correspondiente Formulario de Accidente escolar, al mismo tiempo se comunicará a la familia para que se haga cargo del accidentado. El Inspector será el responsable de los procedimientos descritos. El colegio no se hace cargo de la compra de los medicamentos. Se aplicara protocolo anexo de accidentes escolares.

ARTÍCULO 16: Presentación Personal

a. UNIFORME

Para crear hábitos de orden y aseo será requerido el uso del uniforme completo, limpio y ordenado durante todo el año. Con el fin de que cada uno identifique sus prendas, **deberán marcarse con nombres y apellidos legibles**.

- Damas desde Primer año Básico hasta octavo Año Básico
 - Camisa blanca, corbatín, insignia, falda (largo máximo de cinco dedos sobre las rodillas), calcetas azul marino, zapatos negros, sin terraplén y chaqueta azul del colegio.
- Varones desde Primer año básico hasta Octavo año básico.
 - Camisa blanca, pantalón gris, zapatos negros, calceta gris, corbata, insignia y chaqueta azul del colegio.
- Los alumnos de primer y segundo nivel de transición deberán asistir con su buzo completo y polera de este uniforme.
- Todo accesorio de vestir (gorros, bufandas, parkas, etc.) deben ser azul marino.

- En clases de Educación Física y Deportiva dentro y fuera del establecimiento los alumnos deben usar el equipo deportivo del establecimiento y las zapatillas deben ser de color blancas. En forma opcional el alumno puede usar gorra azul o negra para protegerse del sol.
- Toda prenda de vestir debe ser marcada en forma legible e indeleble y será exclusiva responsabilidad del alumno.
- No se permite usar y combinar prendas de vestir que no corresponda con las establecidas en el presente reglamento.
- El uso de la cotona y del delantal es obligatorio, desde el Primer Nivel de Transición hasta cuarto Año Básico
- Solo se permite el diseño del delantal y la cotona que el colegio ha establecido o como excepción delantal o cotona color azul marino.
- Tanto las damas como los varones deben cuidar su aseo y presentación personal. Los varones, deben presentarse afeitados y con su cabello con corte escolar. Las damas, con cabello ordenado (accesorios de color azul marino). No se permite el uso de esmaltes, maquillaje, aros llamativos, pearcing, peinados, tinturas y cortes de pelos extravagantes con colitas que sobresalgan en el cuello.
- Las alumnas podrán sustituir la falda por pantalón azul marino desde Mayo a Agosto, a causa del frio del invierno.

b. Uniforme de Educación Física

- Short de color del buzo del colegio, polera del Colegio o polera blanca.
- Calcetas deportivas blancas.

Bolso o mochila que contenga:

- Útiles de aseo.
- Toalla.
- Sandalias de baño.
- Ropa interior de cambio.
- -Bloqueador solar en cara, cuello, brazos y piernas
- "Todo esto deberá venir debidamente marcado, para evitar pérdidas."

c. Accesorios

- c.1 La manera de vestir, el uniforme muestra el respeto hacia sí mismo y hacia los demás. De acuerdo con este criterio se excluirá todo aquello que no está incluido en el uniforme establecido.
- c.2 De igual manera se prohíbe el uso de: maquillaje, tatuajes, tinturas y otros accesorios, los que se solicitará al alumno retirar en forma inmediata con la presencia y ayuda del apoderado si es necesario.
- c.3 Estará prohibido usar joyas (anillos, aros, cadenas, pulseras, pearcing, etc.). Sólo se permitirá a las damas el uso de aros de plata y oro pequeño, no colgante, uno en cada lóbulo. En caso de contravenir lo señalado, podrán ser retirados por el profesor/a o inspector/a sin previo aviso y entregados a Dirección, desde donde podrán ser retirados por el apoderado/a. El Colegio no será responsable de su posible extravío.

d. Salud e higiene

- d.1 Es indispensable el asistir a clase en las debidas condiciones de presentación e higiene. En caso de observarse deficiencias que se consideren perjudiciales para el resto de la Comunidad Educativa, se informará inmediatamente a la familia, que estará obligada a poner el remedio oportuno, en caso necesario al organismo competente.
- d.2 Especial atención se le dará al uso del pelo corte de tipo escolar en varones y el pelo tomado en las damas.
- d.3 A los alumnos, de 5° a 8° básico, cada vez que realicen clases de Ed. Física se recomiendan bañarse y asearse en los camarines del establecimiento para tener una higiene y presentación adecuada para la siguiente clase. Por lo tanto es importante que asistan con su bolso con todo lo correspondiente para su aseo personal (artículos mencionado más arriba).
- d.4 Es responsabilidad del apoderado, si corresponde, hacerse cargo del tratamiento de pediculosis de su pupilo(a).

ARTÍCULO 17: De las acciones en la comunidad

- c No se permitirá el uso de teléfono celular y/o equipos de sonidos o televisión personal durante el desarrollo de las clases, tanto a los alumno o alumnas como a los profesores/as. Cada uno será responsable de su cuidado y el Colegio no será responsable de su posible extravío.
- d. Durante el tiempo de recreo se dejaran las salas cerradas con llave a fin de evitar incidentes.
- e. Está prohibido a los alumnos, alumnas y en general a todo componente de la Comunidad Educativa, fumar, beber alcohol, "pololear", tirar papeles, restos de comida, piedras, etc. así como realizar cualquier acción que ensucie, dañe o deteriore el medio ambiente del Colegio y/o su infraestructura, como también su imagen.
- f. Está prohibido a los alumnos o alumnas y en general a todo componente de la Comunidad Educativa, ingresar al Colegio armas, bebidas alcohólicas, cualquier tipo de fármaco (excepto si está prescrito por un médico, debiendo presentar el respectivo documento) o droga y en general cualquier elemento que atente contra I salud y la integridad de las personas.
- g. La rotura o deterioro de las instalaciones, mobiliario y material escolar por uso indebido o negligencia, su reposición deberá ser compensado mediante por parte del causante del deterioro o quien sea su representante o apoderado.
- h. También recibirá la sanción correspondiente, el alumno que incurra en algunas de estas faltas, fuera del establecimiento usando el uniforme del colegio.

- i. Cada vez que sea necesario en caso de robo o perdida de objetos valiosos, el inspector en compañía del profesor a cargo tiene la autoridad de revisar las mochilas de los alumnos.
- j. El colegio para resguardar la seguridad e integridad de la comunidad escolar tendrá cámaras en distintos sectores del establecimiento con previa autorización de la súper intendencia.

ARTÍCULO 18: Los cauces reglamentarios a utilizar por los padres/madres y apoderados o apoderadas en el tratamiento de los problemas surgidos con respecto a sus hijos o hijas en el Colegio, serán los siguientes y por ese orden: Profesor o profesora de Asignatura, Profesor o Profesora Jefe, dependiendo del caso Inspector, Coordinadora de convivencia escolar, Jefe Técnico y por ultimo Director.

PÁRRAFO I: DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Falta: la transgresión de una norma.

Las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas.

Sanción: es la medida disciplinaria y constituye un acto a través del cual se le llama la atención y se asigna la debida responsabilidad al alumno que ha vulnerado una norma del colegio.

Procedimiento: Es el conjunto de acciones y pasos que se llevan a cabo para determinar la gravedad de una falta y aplicar la sanción que corresponda de manera de evitar arbitrariedades en su aplicación (se detalla en el reglamento de resolución de conflicto).

El procedimiento tiene por objeto:

- a. Conocer o tener muy claro el contexto circunstancia que rodearon el cometido de una falta (agravante y atenuante).
- b. Respetar el debido proceso, es decir, que el o los afectados sean escuchados ante una presunta falta y a que los argumentos sean considerados.
- Determinar el grado de responsabilidad del o los alumnos o alumnas en el cometido de una falta.

ARTÍCULO 19: Faltas leves

Se consideran faltas leves las actitudes y los comportamientos que alteren el desarrollo normal del proceso de enseñanza o aprendizaje que no involucre daños físicos o psíquicos a otros miembros de la comunidad.

Son faltas leves:

- Desatender a la lista.
- No portar agenda.
- Llegar atrasado al colegio, más de 5 minutos.
- Presentarse en el colegio sin uniforme completo.
- Permanecer en la sala de clases durante los recreos.
- Presentarse sin tareas.
- Hacer uso de celular durante las horas de clases.
- Traer al colegio joyas, dinero, reproductores de música personales, juguetes y juegos electrónicos y/o de salón, o cualquier elemento distractor que no corresponda a lo solicitado en la lista de materiales y que pueda alterar el desarrollo regular de las actividades escolares. En ese caso el colegio no se responsabiliza por la pérdida de estos objetos.
- Faltas en la presentación personal según lo exige este reglamento escolar.
- Lanzar papeles y desperdicios en el suelo o alterar el buen estado del orden y limpieza del establecimiento.
- No acatar órdenes, recomendaciones o instrucciones impartidas por los docentes y no docentes.
- Permanecer en sala de clases en horas de recreo y almuerzo.
- Interrumpir indebidamente las clases o los actos generales de la comunidad escolar.
- No presentar trabajos y tareas en las fechas señaladas.
- Consumir alimentos en la sala de clases durante el desarrollo de las actividades académicas y actos cívicos.
- Mal uso de la agenda carne o material escolar y cuidado del los objetos personales.
- Uso indebido del teléfono celular en clase o actividad escolar.
- No cuidar los textos escolares o libros que son facilitados por el colegio.

Sanciones:

Amonestación escrita.
Servicio comunitario.
Trabajo pedagógico.
De reparación.
De permanencia y/o recuperación de estudios.
Suspensión de clases (uno a tres días).

Procedimiento de faltas leves:

- 1. El profesor y/o el inspector conversa con el alumno o alumna que comete una falta y le llama la atención por su actitud y/o mal comportamiento.
- 2. El profesor y /o el inspector registra con la mayor exactitud en la hoja de vida del alumno/a del libro de clases la falta cometida y procede a leérsela, luego de esto si el alumno continua residiendo en la falta el docente o no docente a cargo procede a dar una sanción según las agravantes y atenuantes de la falta.
- 3. Después de reincidir tres veces en una misma falta el profesor y/o inspector debe informar al apoderado de la actitud y comportamiento del alumno/a.
- 4. Cuando el alumno registre en el libro de clases cinco faltas o más, iguales o de distinta índole, el profesor jefe y/o el inspector general junto a la coordinadora de convivencia escolar cita al apoderado junto a su pupilo, para analizar la situación y los cambios que necesita realizar el alumno, dejando constancia de ello y de la entrevista en el libro de clases y en ficha escolar del alumno. El alumno de no cumplir con los compromisos estipulados tendrá una sanción, la cual será acordada en dicha entrevista.
- 5. Cuando se reitera 6 veces en una falta leve ya sea la misma o diferentes, el carácter de la falta pasa ser a grave por lo tanto el castigo será acorde a falta grave.

ARTÍCULO 20: Faltas graves

Se considera faltas graves a las actitudes o los comportamientos que atenten contra la integridad física o psíquica de otro u otros miembros de la comunidad escolar y del bien común. Como también las faltas reiteradas al reglamento de convivencia escolar y de evaluación.

Son faltas graves:

- Ingresar a clases en horas intermedias sin autorización.
- Expresarse con vocabulario y/o gestos grotescos.
- Rayar o escribir textos y groserías en paredes y/o cualquier parte que sea dependencia del colegio.
- Escupir dentro de los recintos de enseñanzas o patio.
- Eludir clases estando en el colegio.
- Abandonar las salas de clases sin autorización
- Dirigirse en términos injuriosos.
- Apropiarse o dañar con intención indebidamente de lo ajeno.
- Tener un comportamiento irrespetuoso en Actos Oficiales y ante los emblemas patrios.
- Incitar al desorden e indisciplina dentro de y fuera del colegio estando uniformado.
- Faltar el respeto en forma insolente a profesores y/o funcionarios.
- Actuar en forma irresponsable y/o provocar desorden en visitas de estudio a instituciones públicas y privadas.
- No asistir a clases sin presentar justificación.
- No asistir a actos oficiales del colegio.
- Salir del colegio sin autorización formal del colegio.
- Destruir mobiliario, sistemas eléctricos, mecánicos, sanitarios, herramientas de cualquier tipo.
- Realizar acciones violentas que pongan en peligro la integridad física de las personas.
- Fumar dentro de establecimiento educacional o en la puerta del colegio con o sin uniforme.
- Reiterados atrasos.

Sanciones:

Amonestación escrita. Servicio comunitario.

Servicio pedagógico. De reparación.

De recuperación de estudios.

Suspensión de clases (uno a tres días).

Matrícula condicional.

No Renovación de matrícula.

Realizar permanencia posterior al horario de clases en el colegio

Procedimiento faltas graves:

- 1. El profesor y/o el inspector conversa con el alumno o alumna que comete una falta y le llama la atención por su actitud y/o mal comportamiento, registra con la mayor exactitud en la hoja de vida del alumno/a la falta cometida y luego procede a leérsela.
- 2. El docente o no docente a cargo procede a dar una sanción según las agravantes y atenuantes de la falta y debe informar al apoderado de la actitud, comportamiento del alumno/a, su respectiva sanción y registrarlo en ficha de escolar del alumno.
- 3. Cuando se reitera 3 veces en una falta grave ya sea la misma o diferentes, el carácter de la falta pasa ser a gravísima por lo tanto el castigo será acorde a este tipo de falta.
- 4. Cumplida la sanción el alumno será citado por el inspector y/o coordinadora de convivencia escolar para realizar seguimiento del caso, es decir, conversar de la gravedad de la falta e iniciar un trabajo de seguimiento y orientación, con el objeto de que el alumno/a pueda observar un cambio de actitud y comportamiento a fin de evitar que la falta vuelva a cometerse.

Director Lagarrigue 735, San Juan – Coquimbo Fono: 2561323 – mail: c.josemartiprez@gmail.com

- 5. Cuando el alumno registre en el libro de clases tres faltas o más, iguales o de distinta índole, el profesor jefe y/o el inspector de ciclo junto a la coordinadora de convivencia escolar cita al apoderado junto a su pupilo, para analizar la situación y los cambios que necesita realizar el alumno, dejando constancia de ello y de la entrevista en el libro de clases y en ficha escolar del alumno.
- 6. Luego, si un alumno/a volviera a reincidir más de tres veces en el cometido de este tipo de falta, se entenderá como incumplimiento grave del convenio de escolaridad y de las normas de convivencia y el Director procederá a notificar al alumno/a y apoderado del condicionamiento de la matricula o no renovación de matrícula según las atenuantes y agravantes de las faltas cometidas.
- 7. En tal circunstancia el director informa al departamento provincial de educación de la medida adoptada por el consejo de profesores con los antecedentes respaldatorios que dieron lugar a la medida (atenuante y agravante).

ARTÍCULO 21: Faltas gravísimas

Se entiende por faltas gravísimas las actitudes y los comportamientos que atenten gravemente a la integridad física, psíquica y a la seguridad de terceros, como a las dependencias, los bienes materiales y culturales del colegio.

Son faltas gravísimas:

- Ingresar al colegio sin autorización en forma indebida y fuera del horario de funcionamiento.
- Portar, ingresar, consumir y/o comercializar algún tipo de bebidas alcohólicas, droga y/o alucinógeno.
- Agredir y/o atacar, verbal, físicamente o psicológicamente compañero(a), directivo, profesor o funcionario del colegio o cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Incitar a otro compañero o compañera o grupo a cometer desorden o acto de indisciplina, dentro y fuera del colegio.
- Ingresar, portar y manipular armas de fuego o corto punzantes.
- Hurtar y/o robar materiales de enseñanza, instrumentos, equipos y documentos oficiales del colegio.
- Romper, dañar o destruir inmobiliario, instrumentos y equipos audiovisuales y didácticos.
- Alterar, dañar o destruir libros de clases o cualquier otro documento oficial del colegio.
- Difundir a través de internet imágenes, fotografías y/o textos que ofendan o dañen la honra y el prestigio de algún miembro de la comunidad escolar.
- Ingresar a sitios o páginas web cuyo contenido atente contra los valores y principios que orientan la formación de los alumnos postulados en el proyecto educativo del colegio.
- Hurtar y/o dañar materiales o equipos en lugares donde concurran en visita de estudio, ya sea solo o acompañado de otros alumnos y profesores.
- Falsificar firmas o documentos.

Sanciones:

Amonestación oral.

Anotación negativa en el libro de clases o amonestación escrita

Realización de tareas pedagógicas que contribuyan a mejorar su rendimiento.

De permanencia

Suspensión de clases (tres a cinco días).

Matrícula condicional.

No renovación de matrícula.

En el caso del consumo de drogas o comercialización, el primer paso será dar aviso a carabineros.

Procedimiento de faltas gravisimas:

- El directivo, profesor o inspector registra el cometido en la hoja de vida del alumno/a, con la mayor precisión y objetividad.
- 2. El directivo, profesor o inspector testigo de la falta o que recibe la primera información elabora un informe lo más exhaustivo y objetivo del incidente en el que participó el alumno.
- 3. El directivo toma conocimiento y convoca al Consejo de Coordinación para informar el incidente y discutir la sanción.
- 4. El directivo informa al consejo de profesores del incidente y la sanción.
- 5. Con la aprobación del consejo de profesores el director informa al apoderado y al alumno/a de la sanción correspondiente.
- 6. La sanción que se aplicará será la suspensión del alumno/a de uno a cinco días.
- 7. Cuando la falta tiene el carácter de delito, el director procederá a denunciar el acto a Carabineros y el alumno/a quedará suspendido/a hasta que se resuelva el trámite judicial.
- 8. En el momento de reincorporación, el alumno/a y su apoderado deberán firmar Acta de Matrícula Condicional y el director hará llegar la información al Departamento Provincial de Educación de Elqui y Superintendencia de Educación.
- 9. De reincidir en el cometido de alguna falta gravísima se procederá a la no renovación de matrícula del alumno/a y se hará llegar la información al Departamento Provincial de Educación de Elqui y Superintendencia de Educación.

ARTICULO 22: Matricula Condicionalidad

- 1.- La presencia de condicionalidad en la matrícula escolar significa que para que el alumno pueda mantener su matrícula para el próximo año, deberá tener un comportamiento intachable, cumpliendo el reglamento escolar en todas sus normas y reglas, además de cumplir específicamente con cada uno los compromisos adquiridos, tanto alumno como apoderado, en su documento de condicionalidad.
- 2.- La condicionalidad podrá ser otorgada durante cualquier fecha del año, si el comportamiento del alumno lo amerita. Esta decisión recae en el consenso formado por todos los profesores del alumno, inspectores, coordinadora de convivencia escolar y directora del establecimiento.
- 3.- El colegio se hará cargo de informar al apoderado los motivos por el cual se entrega condicionalidad al alumno y estipulará acuerdos tanto para el apoderado y el alumno según los cambios que el menor necesita realizar para cumplir satisfactoriamente con el reglamento escolar, los cuales quedaran estipulados en el documento de condicionalidad y archivados en la ficha del alumno.

Serán candidatos para condicionalidad:

- a) Los alumnos con más de 10 faltas leves registradas en el libro de clases
- b) Los alumnos con más de 5 faltas graves registradas en el libro de clases
- c) Los alumnos con más de 1 falta gravísimas registradas en el libro de clases

ARTICULO 23: No Renovación de Matrícula

- 1.- La no renovación de matrícula significa que el alumno no podrá ser matriculado en este establecimiento educacional para el año siguiente. No es requisito que el alumno tenga matricula condicional para ser obtener la no renovación de matrícula.
- 2.- La no renovación de matrícula podrá ser otorgada desde septiembre hasta el último día de clases según lo indique el calendario escolar. Esta decisión recae en el consenso formado por todos los profesores del alumno, inspectores, coordinadora de convivencia escolar y directora del establecimiento.
- 3.- El colegio se hará cargo de informar al apoderado los motivos por el cual el alumno recibe no renovación de matrícula para el próximo año escolar.

Serán candidatos para no renovación de matrícula:

- Los alumnos con más de 15 faltas leves registradas en el libro de clases
- b) Los alumnos con más de 8 faltas graves registradas en el libro de clases
- c) Los alumnos con más de 3 falta gravísimas en el libro de clases
- Alumnos con matricula condicional que no han cumplido con los compromisos estipulados en el documento de condicionalidad.

Título IV DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS

ARTÍCULO 24: Los distintos integrantes de la Comunidad Educativa deberán tener un especial respeto a la dignidad y condición de la alumna embarazada.

ARTÍCULO 25: Por común acuerdo entre los padres y el Director, la alumna en condición de embarazo podrá continuar sus estudios en el hogar o en el colegio, de tal forma que se resguarde su tranquilidad, seguridad y procedimientos de control médico. De esta forma trabajará por tutorías, asesorada por un equipo conformado por el Jefe Técnico y el Profesor/ a jefe.

ARTÍCULO 26: Las alumnas embarazadas tendrán derecho a ser promovidas aunque registren una asistencia menor al 85% que exige el Reglamento de Evaluación.

Título V PREVENCIÓN

ARTÍCULO 27: Todos los componentes de la Comunidad Educativa están llamados a prevenir la trasgresión de las normas, ya sea en su actuar individual o colectivo, mediante la enseñanza y la reflexión con los demás.

ARTÍCULO 28: Por razones de seguridad y también como una forma de prevenir hechos que transgredan las normas establecidas, se podrá revisar mochilas, bolsos o sus equivalentes que pertenezcan a los alumnos o alumnas, siempre y cuando se realice en la presencia de dos profesores, uno de los cuales debe ser Docente y/o Directivo.

ARTÍCULO 29: Todo hecho o actividad que el alumno o alumna realice en el Colegio como colaboración: ayuda a sus compañeros y semejantes, excelente comportamiento, rendimiento escolar destacado, excelencia en su presentación personal, muy buena asistencia y puntualidad, participación activa en un comité y todo aquello que sea digno de destacar, será merecedor del estímulo que la institución estime conveniente, tales como consignación de la observación positiva en la hoja de vida, felicitaciones de la Directora, Profesor jefe, consejo de Profesores y otros estamentos.

TITULO VI USO Y CUIDADO DE LOS BIENES ESCOLARES

ARTÍCULO 30: Es responsabilidad del alumno procurarse a tiempo los recursos didácticos y materiales requeridos para el desarrollo de las actividades de aprendizaje: delantal, cotona, equipo de educación física y todos los textos, cuadernos y útiles escolares que no son proporcionados por el colegio.

ARTÍCULO 31: Todos los recursos de trabajo escolar deberán mantenerse limpios y en orden, ya sea en la respectiva sala de clases. Profesores y estudiantes procuraran la mantención y óptimo uso de sus recursos.

ARTÍCULO 32: Cada alumno es responsable del orden y cuidado de sus propios recursos escolares y deberá respetar también el de sus compañeros.

Es responsabilidad de cada alumno reponer con prontitud los útiles escolares deteriorados o extraviados, sin excusa alguna.

TITULO VII SERVICIOS

ARTÍCULO 33: La oficina administrativa atenderá regularmente de Lunes a Viernes de 8:30hrsa 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00hrs.

ARTÍCULO 34: Durante los periodos de receso escolar por razones de vacaciones oficiales, la oficina atenderá de lunes A Viernes de 9:00 hrs a 13:00 hrs.

Biblioteca y Recursos Audiovisuales.

ARTÍCULO 35: La biblioteca incluye diversos medios y materiales didácticos destinados a la actividad escolar lectiva y a la recreación

ARTÍCULO36: El horario de atención es de 8:00 hrs a 13:30hrs, y de 14:30 a 17:00 hrs.

ARTÍCULO 37: Se espera que los alumnos tengan el mejor uso de los recursos, teniendo en este lugar un comportamiento que contribuya a crear y mantener un ambiente adecuado para el estudio y la lectura.

ARTÍCULO 38: Está prohibido comer, hablar en voz alta, el uso del personal estéreo, y todo comportamiento inadecuado que perturbe el propio quehacer y el de otros.

ARTÍCULO 39: Toda pérdida o deterioro del material didáctico, será responsabilidad del solicitante su reposición inmediata.

ARTÍCULO 40: Durante el horario de clases, los estudiantes podrán usar la biblioteca, siempre y cuando cuenten con la autorización del profesor a cargo.

LABORATORIO DE COMPUTACION Y MULTIMEDIA.

ARTÍCULO 41: El laboratorio de computación está habilitado con 24 computadores en red interna.

ARTÍCULO 42: Los Pendrive deben solo contener, la información de los trabajos del colegio, de lo contrario serán retenido en inspectoría hasta fin de año. La perdida de ellos es responsabilidad del alumno.

ARTÍCULO 43: Los alumnos no pueden acceder al laboratorio de computación, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

- Al finalizar, pruebas o exámenes antes del tiempo asignado.
- Cuando estén eximidos de religión.
- Si han sido expulsados de clases por mal comportamiento.
- Durante el recreo, para jugar en el computador.

ARTÍCULO 44: Está prohibido comer, hablar en voz alta y todo comportamiento inadecuado, que Perturbe el buen proceso de la clase en sí.

• OBJETOS PERDIDOS

ARTÍCULO 45: Los alumnos (apoderados) deberán marcar en forma legible su nombre, su apellido y curso en todas sus pertenencias; útiles escolares, cuadernos, libros, lápices, cotona, uniforme, parcas, abrigos, bufandas, mochilas, loncheros, etc.

En el caso de pérdida, si la pertenencia no está marcada, el colegio no iniciara ningún tipo de procedimiento de búsqueda.

ARTÍCULO 46: Es aconsejable que los alumnos no traigan objetos de valor al colegio.

ARTÍCULO 47: El colegio no se responsabiliza de los objetos personales extraviados o perdidos dentro del colegio.

ARTÍCULO 48: Los objetos de mayor tamaño, serán depositados en un baúl o en un lugar especial de objetos perdidos.

ARTÍCULO 49: El colegio dispondrá, libremente para la donación de los objetos si ellos no fuesen retirados a fin de año por el alumno o estudiante.

• VESTIMENTAS EXTRAVIADAS.

ARTÍCULO 50: Al inicio del año escolar todos los profesores desarrollaran con sus alumnos estrategias simples de valoración en el cuidado, de sus vestimentas y hábitos del uso de ellas.

ARTÍCULO 51: Cada alumno es responsable de cuidado de su ropa, durante la jornada de clases.

ARTÍCULO 52: Los profesores ayudaran –solo de 1º a 4º año básico- a los estudiantes a marcar su buzo deportivo .También ellos dispondrán de un marcador, para facilitar a los estudiantes que lo requieran.

ARTÍCULO 53: El personal auxiliar recolectara cada día la ropa extraviada, y la dejara en el perchero o en el baúl de objetos pedidos.

ARTÍCULO 54: Al termino del semestre , el colegio dispondrá de la ropa no marcada que no haya sido retirada oportunamente por el alumno y/o apoderados, entregándosela al centro de alumnos para que su directiva implemente una forma de reunir fondos, o para donación , aun que la primera opción la tienen sus dueños.

• TELÉFONO Y FOTOCOPIADORA.

ARTÍCULO 55: En el colegio existe solo un teléfono privado para el uso exclusivo de los funcionarios del colegio.

ARTÍCULO 56: La fotocopiadora del colegio está disponible solo para fotocopiar material escolar. No está permitido fotocopiar cuadernos textos, ni guías previamente entregadas por el profesor.

PASEOS, SALIDA A TERRENO Y GIRA DE ESTUDIO.

ARTÍCULO 57: La dirección del colegio es responsable ante el ministerio de educación de la autorización de salidas a terrenos, excursiones o convivencia fuera del local del establecimiento y durante la jornada escolar.

Por lo tanto, para la realización de estas actividades han de considerarse las normas emanadas por el ministerio y la reglamentación interna.

ARTÍCULO 58: En el caso de salidas pedagógicas, la autorización que se envía al ministerio de educación, consiste en la firma de un documento que proporciona el colegio y que señala la fecha, destino, medio de transporte, horario y objetivo o de la salida. Dicho documento debe ser enviado con quince días de anticipación de la salida.

ARTÍCULO 59: todo alumno que no haya presentado la autorización por escrito, no podrá participar en la actividad planificada. De este modo el alumno se quedara en clases regulares.

ARTÍCULO 60: En relación, con las actividades de finalización de clases, el colegio, debido a su concepción humanista, exige que en esta fiesta de finalización los niños puedan tener un regalo simbólico o crear una actividad donde ellos puedan compartir y disfrutar junto a sus compañeros esta deberá ser dentro del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 61: Están prohibidas las fiestas fuera del establecimiento, con los dineros recaudado por el curso. Además será el profesor jefe quien orientara la actividad de finalización.

La recaudación de dinero, será mediante actividades durante el año, sin pedir cuotas a los apoderados, de esta manera todos los alumnos a final de año tendrán derecho a participar en su fiesta de finalización.

De no acatar los apoderados este articulo, dirección en conjunto con el profesor jefe, se harán cargo de los dineros para llevar a cabo dicha actividad.

ARTÍCULO 62: Con el propósito de preservar la seguridad de todo el grupo de alumnos, el colegio se reserva el derecho de exigir la presencia del apoderado de alumnos que tengan problemas conductuales en paseos o salidas pedagógicas a terreno para autorizar la participación del alumno en dicha actividad.

PROCESO DE ADMISIÓN.

ARTÍCULO 63: El colegio acepta sin discriminación de género, origen étnico, credo, nacionalidad, o status social.

ARTÍCULO 64: Todo alumno que postula a nuestro colegio de 7° a 8° debe seguir un proceso de admisión que contempla las siguientes etapas:

- Revisión de sus antecedentes escolares.
- Rendición de prueba de diagnostico, del subsector de matemática y de Lenguaje.

Entrevista al postulante, a sus padres y apoderado por psicólogo del colegio.

ARTÍCULO 65: Como resultado del proceso de admisión, algunos estudiantes podrán ingresar con matricula condicional, según el caso del alumno, con el fin del compromiso de él y el de su familia.

ARTÍCULO 66: Será rechazada la postulación de aquel estudiante cuyos padres o apoderados, presenten información falsa o documentos alterados o que no cumplan oportunamente con las normas de financiamiento del servicio educativo. Se dará un plazo de tres meses, para que el apoderado se ponga al día en su mensualidad, de lo contrario se tomaran las medidas ya mencionadas.

PROCESO DE MATRÍCULA.

ARTÍCULO 67: Los alumnos antiguos solo se podrán matricular cuando tengan conocimiento de la aprobación o reprobación de su año escolar Los alumnos estarán en condiciones de formalizar el proceso de matricula realizando los siguientes trámites:

- Completar y firmar la ficha de matrícula.
- Realizar aporte voluntario al Centro de Padres
- No será responsabilidad del colegio guardar cupos de matrícula, si el apoderado no se presento en los días de matrícula fijados por el establecimiento.

ARTÍCULO 68: El postulante nuevo y el alumno antiguo que no hagan uso de su derecho a ocupar una vacante, dentro de los plazos del proceso de admisión y matricula, perderán sus derechos y la vacante quedara disponible para ser ocupada por otro postulante en lista de espera.

Título VII APROBACIÓN Y REFORMAS DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 69 : El presente Reglamento entrará en vigor a partir del año académico 2016.

ARTÍCULO 70 : Podrá ser modificado:

- Cuando varíe la legislación escolar en la que se apoya, en la medida en que le afecte.
- Cuando lo decida la Sostenedora a propuesta formulada por:
 - El Equipo Directivo.
 - El Consejo de Profesores.
 - El Centro General de Padres y apoderados.
 - El Centro de Alumnos.

Las modificaciones propuestas serán presentadas por escrito a la Directora, quién responderá a la solicitud de la misma forma, en un plazo no superior a 15 días.

De ser aprobadas las propuestas, éstas se harán públicas, para conocimiento de toda la Comunidad Educativa.

Director Lagarrigue 735, San Juan – Coquimbo Fono: 2561323 – mail: c.josemartiprez@gmail.com